



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 3331 006 2011 00405 00
DEMANDANTE: ARNOLDO ESNEIDER MARTÍNEZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 353 del cuaderno de 1ra instancia, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 09 de Mayo de 2017, por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se **CONFIRMÓ** parcialmente la sentencia del 30 de abril de 2014 proferida por el extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio. De otra parte, se tiene auto que resolvió solicitud de corrección de fecha 21 de Septiembre de 2017, disponiendo el envío del expediente a este juzgado a efectos de que se resuelve lo pertinente, sobre la solicitud de corrección y aclaración de la sentencia; razón por la que se dispondrá Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior.

En este orden de ideas, revisada la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en su numeral segundo, se advierte que se incurrió en error de digitación, en cuanto al nombre de uno de los demandantes; a saber del señor "DIXON LEANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ", cuando lo correcto es DIXON LEONARDO MARTÍNEZ GÓMEZ.

Por lo anterior, el Despacho corregirá lo enunciado a la luz del artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

TERCERO: **CORRÍJASE** parcialmente el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 30 de abril del 2014, proferida por el extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandante, respecto de quien versa la solicitud, es DIXON LEONARDO MARTINEZ GOMEZ. En lo demás queda igual el citado numeral.

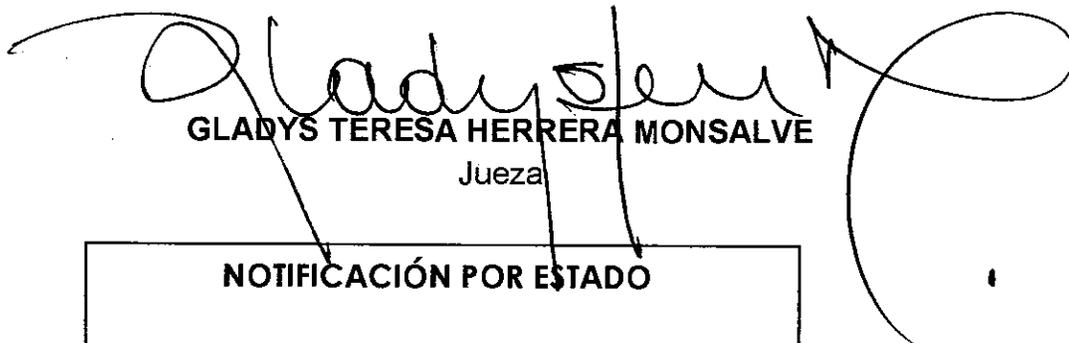
CUARTO: Por Secretaría, notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 310 del C.P.C.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

QUINTO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

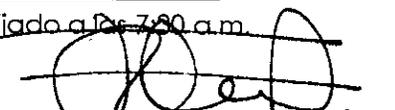


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 016 de
fecha 19 ABR 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:00 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ

Secretaria